

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

CORRESPONDE:

EXPTE N° 0262/25

VISTO:

Las fiestas populares y eventos gastronómicos en espacios públicos de la Municipalidad de Coronel Dorrego, como así también la utilización de espacios públicos como plazas y paseos en los que se enciende fuego sobre el suelo y en lugares no autorizados; y

CONSIDERANDO:

Que, la cocción de alimentos directamente sobre el suelo, tierra o superficies de parques y plazas, si bien es una práctica tradicional, conlleva riesgos significativos para la salud pública y el medio ambiente.

Que, es responsabilidad del Departamento Ejecutivo velar por la salubridad e higiene de los alimentos que se comercializan y consumen en eventos masivos y las normativas locales vigentes.

Que, la manipulación de alimentos en condiciones inadecuadas puede propiciar la contaminación cruzada, el contacto con contaminantes físicos (tierra, polvo) y biológicos, afectando la salud de los consumidores.

Que, la seguridad pública debe ser un pilar fundamental de la gestión municipal. El uso de fuego directo sobre el suelo en áreas verdes o pavimentadas aumenta el riesgo de incendios descontrolados, quemaduras a terceros y daños a la infraestructura pública, tales como el deterioro del suelo, pasto o baldosas.

Que, el uso de dispositivos contenidos, como fogoneros, parrillas con patas o anafes industriales, permite un control más eficiente del fuego, facilitando la limpieza del área tras el evento y minimizando el impacto ambiental.

Que, la adopción de estas medidas no solo protege la salud y la seguridad, sino que también contribuye a una imagen de mayor organización y profesionalismo en las fiestas populares del municipio.

Que, se hace necesario establecer un marco normativo claro que regule estas prácticas, garantizando la seguridad, higiene y la sostenibilidad de los espacios públicos.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establézcase la obligatoriedad del uso de fogoneros, anafes industriales, u
===== otros dispositivos de cocción elevados y contenidos a una altura mínima de 70 cm. del suelo, que determine el Departamento Ejecutivo, para todas las actividades gastronómicas que involucren el uso de fuego o calor en la preparación de alimentos en fiestas populares, eventos culturales, deportivos y ferias que se realicen en espacios públicos del Distrito de Coronel Dorrego.

ARTÍCULO 2º) Prohíbese expresamente la cocción de alimentos utilizando fuego directo
===== sobre el suelo, tierra, pasto, baldosas o cualquier superficie no preparada para tal fin, que no cuente con una base incombustible y elevada, en espacios públicos no autorizados.

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

CORRESPONDE:

EXPTE N° 0262/25

ARTÍCULO 3°) La violación a lo dispuesto en la presente Ordenanza incurrirá en la
===== infracción prevista en la Ordenanza 3596/16, CAPITULO II “DAÑOS A
LOS BIENES PUBLICOS Y PRIVADOS” PUNTO 1.a).-

ARTÍCULO 4°) Designase como Autoridad de Aplicación de la presente a la Dirección de
===== Inspección y Seguridad, quien será responsable de fiscalizar el estricto
cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de Agosto de 2026.-

ANA MARIA BALDA
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



TOMÁS DEL VALLE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE